

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 diciembre 1915).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 27 de agosto del año 1900, se fijen los derechos de Registro que en 1916 deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del trabajo:

Resultando que en 1901 y con audiencia de la Comisión de Reformas sociales se fijaron por primera vez los derechos en la cantidad a que ascendiese el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas, habiéndose mantenido la misma cuota hasta el año 1910, en que, por haber aumentado el número de Compañías y Sociedades inscritas, se rebajó al 3 por 1.000 del importe de las expresadas fianzas:

Considerando que en el año actual no ha su-

frido alteración importante el número de Compañías y Sociedades mutuas de seguros contra accidentes del trabajo autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono, y que la cuota fijada en 1910 como derechos de Registro es suficiente a cubrir los gastos de personal y material de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el año 1916 se fije en el 3 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar a la Asesoría general de Seguros las Compañías y Sociedades inscritas en este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1915.  
 — Sánchez Guerra. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 diciembre 1915).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María Rey y Repetto, Director del Colegio de San Francisco de Paula, establecido en Sevilla e incorporado a la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital, en solicitud de que se determine el alcance del artículo 6.º del Real decreto de 16 de abril del corriente año, respecto a la enseñanza no oficial colegiada en las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que el Real decreto de 16 de abril pró-

ximo pasado, reorganizando los estudios de la carrera mercantil, no ha modificado la legislación vigente sobre enseñanza no oficial colegiada, y, en su consecuencia, que los derechos de matrícula que deben exigirse a los alumnos de esta clase son los mismos que correspondan a los de enseñanza oficial, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 23 de septiembre de 1901.

2.º Que por las Secretarías de las Escuelas de Comercio se admitan, no obstante haber transcurrido el plazo reglamentario, las inscripciones de matrícula que en tiempo oportuno hubiesen sido solicitadas por los Colegios incorporados y que hayan dejado de formalizarse con ocasión de las dudas surgidas acerca de este asunto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1915. — Andrade. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 diciembre 1915.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Mejoras pecuarias.— Providencia.

D. Juan de Isasa y de Echenique, Gobernador civil de la provincia;

Hago saber: Que, en el expediente de deslinde de la vía pecuaria de carácter general que atraviesa el término municipal de Torralba de los Frailes, partido judicial de Daroca, con esta fecha ha recaído la providencia que sigue:

Vistas las diligencias motivo de este expediente y cuantos trabajos de campo se han llevado a cabo por el personal técnico del Servicio Agronómico para el deslinde de la vía pecuaria de referencia, en virtud de denuncias de ganaderos y obstrucción casi completa de la Cabañera real:

Resultando que los trabajos definitivos de deslinde tuvieron lugar del 24 al 30 de agosto del corriente año, con asistencia de la comisión de deslinde, ancianos conocedores, vecinos interesados y personal técnico, quienes reconocieron como Cabañera real la que se trataba de deslindar:

Resultando que el curso a seguir de la misma fué el acordado en sesión previa y que a partir de la provincia de Guadalajara, se interna en el término de Torralba de los Frailes y sitio del Cabezo de los Ladrones, Camino Tartanedo, Calzadas del Molino, Llano de la Puerta de la Hoz, Tejar, Loma de los Costaleros, Camino de la Cuesta, San Blas, Camino de Used, El Solanseo, Camino de Guía al Guerrero y la Matilla a entrar en el término de Cubel;

Resultando por los antecedentes que en el expediente obran la interrupción de la Cabañera por roturaciones, arbitrarias, muchas de ellas, en el común de vecinos y otras con derecho al

parecer a su disfrute, mediante títulos presentados por los usuarios:

Resultando que se ha tomado especial nota de cada una de las protestas y reclamaciones hechas por los terratenientes que se consideran perjudicados por este deslinde:

Considerando que, según la información testifical de la comisión, ancianos conocedores de las cosas del campo y vecinos, el curso de la Cabañera real ha sido en todo tiempo el ya descrito, de que se ha levantado el plano correspondiente que se adjunta al expediente, por ser el que han recorrido periódicamente los ganados que de Castilla pasaban a Aragón y viceversa:

Considerando que deberán sancionarse por la ley la validez de muchas de las reclamaciones formuladas en el momento del deslinde por el carácter de los documentos presentados y en su vista, deberá proveerse con arreglo a lo dispuesto en casos análogos, como a su vez, decretar como tales usurpadores, a los demás roturadores, aplicándoles las responsabilidades consiguientes:

Considerando es de urgentísima necesidad el restituir al servicio de la ganadería los terrenos que necesariamente le pertenecen, sin los cuales se imposibilita el fomento y desarrollo de ca riqueza pecuaria;

En su vista he resuelto:

Primero. Aprobar en todas sus partes los trabajos de deslinde realizados en el término de Torralba de los Frailes referentes a la Cabañera existente en dicho término, con el carácter de Cañada real, cuya traza de recorrido y demás antecedentes aparecen en su expediente.

Segundo. Que como tal Cabañera real tendrá el ancho reglamentario de 75 metros 23 centímetros en todo su curso, empezando en límite Oeste de Torralba confrontante con el de Tortuera, provincia de Guadalajara y sitio llamado «Cabezo de los Ladrones», terminando en la Matilla, en el cruce de los caminos de Guía el Guerrero con el de Used a Aldehuela de Liestos, en el término de Cubel.

Tercero. Que teniendo en cuenta el distinto carácter de los roturadores, donde se observa que unos lo son arbitrariamente y otros en virtud de documentos oficiales, por los que se creían con derecho a su disfrute, y que si tienen vicios de nulidad, datan éstos de larga fecha, procediendo que los incluidos en el primer grupo abon n la parte correspondiente del total de 972 pesetas a que ascienden los gastos y cada cual con arreglo a la extensión superficial y calidad de lo detentado y, con respecto a los demás, se atenderán a las resultas de las disposiciones que se dicten y acuerden en su día por la Superioridad.

Cuarto. Que desde el momento mismo en que aparezca esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se considerarán reintegrados a la ganadería todos los terrenos detentados y que carezcan de documentos legales, procediendo en la forma que determina la legislación vigente a la reivindicación de aquellos



otros cuyo título de propiedad debe tenerse en cuenta para resolver según su validez; y

Quinto. Que esta providencia sea notificada en forma administrativa a todas las autoridades, entidades y personas legalmente interesadas y se disponga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su mejor conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1915.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión, en sesión de 11 del actual, adoptó los acuerdos siguientes:

**Alcalá de Ebro.**—Vista la excusa de don Orencio Cabanillas Sancho, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro para el que ha sido elegido, remitida por el Sr. Alcalde de dicho pueblo y fundada en impedimento físico:

Visto el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que pueden excusarse del cargo de Concejal los que se hallen imposibilitados físicamente y el recurrente justifica su imposibilidad con el certificado facultativo que acompaña;

La Comisión acordó admitir la excusa que por imposibilidad física presenta D. Orencio Cabanillas Sancho del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro.

**Bordalba.**—Visto el expediente electoral remitido por el Sr. Alcalde de Bordalba así como las reclamaciones formuladas que incluye:

Visto el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que pueden excusarse del cargo de Concejal los mayores de 60 años, y el electo por Bordalba D. Facundo Sáinz Esteras justifica cumplidamente con la certificación de nacimiento que acompaña, tener cumplida con exceso esa edad:

Considerando que no pueden ser concejales los que tengan contienda administrativa o judicial pendiente con el Ayuntamiento, y de antecedentes resulta que la tiene el Concejal electo D. Mariano Lite Portero, tanto por su manifestación renunciando al cargo como por el recurso que centra la validez de su elección se ha formulado por electores del distrito;

Esta Comisión acordó admitir la excusa que por edad presenta D. Facundo Sáinz Esteras, de Concejal del Ayuntamiento de Bordalba, y declarar la incapacidad para el desempeño del mismo cargo en la misma localidad de D. Mariano Lite Portero, por tener contienda con el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Javier Ramírez.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Antonio Velázquez Miguel, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

*Industrial.*—Primer trimestre de 1915.

Vicente Herranz Sanisch, 194'04.

El mismo, 9'70

En Zaragoza, a 23 de octubre de 1915. — El Recaudador, Antonio Velázquez.

## SECCION QUINTA

### RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Auxiliar escribiente segundo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de agosto de 1895 y Real decreto de 9 de enero de 1899.

Para solicitar dicha plaza se requiere indispensablemente poseer el título de Bachiller, cuya circunstancia se acreditará con el correspondiente diploma o testimonio Notarial del mismo, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las instancias se dirigirán a este Rectorado, extendidas en papel de undécima clase, escritas y firmadas de puño y letra de los interesados y acompañadas de la justificación de méritos y servicios, y se presentará en el término improrrogable de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 14 diciembre 1915)

# UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de 17 de septiembre último.

### CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA

Número .....	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS						Escuela para la que se le propone		Escuelas que dejan vacantes		OBSERVACIONES		
		En la categoría		En propiedad		Internamiento		Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia			
		Años..	Días...	Años..	Das..	Años..	Meses						Días..	Meses
<b>Maestros.</b>														
<i>Categoría de 1.500 pesetas.</i>														
1	D. Juan Antonio Tena Bernad...	»	7	»	28	11	»	»	»	»	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	»
2	Bonifacio Pascual Uberuaga...	»	7	»	22	1	15	»	»	»	Logroño	Cervera del Río Alhama.	Logroño	»
<i>Categoría séptima, 1.375 pesetas.</i>														
3	D. Manuel Gascón López.....	2	5	»	27	7	18	»	»	»	Teruel..	Arjonilla .....	Jaén ..	Consorte.
4	Juan de la Cruz Díaz Ruiz....	2	5	»	26	1	3	»	»	»	Logroño	S. Vicente de la Sonsierra	Logroño	»
5	Miguel Marín Sanz.....	2	5	»	24	2	3	»	»	»	Zaragoza	Almudévar .....	Huesca.	»
6	Silvino Caldes Pla.....	2	4	»	29	25	1	28	»	»	Teruel..	Fuente la Higuera.....	Valencia	»
7	Patricio Bozalongo Tovia.....	2	4	»	5	7	19	2	22	»	»	»	»	»
8	Julián Manzanares de Lerena.	1	8	»	26	7	17	»	»	»	»	»	»	»
9	Lorenzo García Izquierdo.....	»	7	»	24	8	16	»	»	»	»	»	»	»
<i>Categoría octava, 1.100 pesetas.</i>														
10	Francisco Arilla López.....	»	7	»	22	1	8	»	»	»	Logroño	Quintanar de la Sierra ..	Burgos.	»
11	Francisco Espín Sabrás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	Munébrega.....	Zaragoza	»
12	Miguel Onteva Simó.....	»	6	»	22	2	1	»	»	»	Idem...	Encinacorba.....	Idem	»
13	Manuel López Langa.....	»	5	»	38	7	1	»	»	»	Idem...	Fuentes de Jiloca.....	Idem ..	»
14	Marcelino J. Garray Millán....	»	5	»	20	2	»	»	»	»	Zaragoza	El Frasno.....	Zaragoza	Ajudicadas las que solicita.
15	Leopoldo Mercado Flores.....	»	5	»	20	1	26	»	»	»	Idem....	Lardero .....	Logroño	»
16	Teófilo Montes Llanos.....	»	2	»	29	7	17	»	»	»	»	»	»	Ajudicadas las que solicita.
<i>Categoría octava, 1.100 pesetas.</i>														
17	D. Fructuoso Blas Ferrer Lostalé.	8	6	»	27	9	28	»	»	»	Zaragoza	Borja .....	Zaragoza	»
18	José Samá Calucho.....	4	6	»	4	9	9	»	»	»	Huesca.	La Almolda .....	Idem	»
19	Atanasio Obazu Estiváñez....	4	5	»	26	11	12	»	»	»	Idem...	Sena .....	Huesca.	»
20	Cipriano Muñoz Barrio.....	4	5	»	20	1	16	»	»	»	Zaragoza	La Fresneda .....	Teruel..	»
21	José María López Herrero....	4	5	»	19	1	29	»	»	»	Idem...	Monreal del Campo.....	Idem...	»
22	Primitivo Benítez Acevedo....	4	5	»	17	11	7	»	»	»	»	»	»	»
23	Rafael Vicente Albesa.....	4	5	»	17	2	20	»	»	»	Zaragoza	Mazaleón .....	Teruel..	Consorte.





Número.....	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS						Escuela para la que se le propone		Escuelas que dejan vacantes		OBSERVACIONES
		En la categoría		En propiedad		Interinamente		Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia	
		Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..					
78	D. Jesús Alesón Tobías .....	1	5	4	1	5	4	»	»	»	»	Adjudicadas.
79	Vicente López de Guereña y Ugarte .....	1	5	»	2	10	1	»	»	»	»	Consorte.—Adjudicadas. Idem. Idem.
80	Bruno Bayona Peinado.....	1	5	»	»	9	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
81	Lucas Daniel Ballalta .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Consorte.—Adjudicadas.
82	Angel Jiménez Olivés .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
83	Angel López Bara .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
84	Adrián Agost .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
85	Facundo Baién Guillén.....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
86	Francisco del Cerro Martínez.	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
87	Bruno Sto. Domingo Grandes.	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
88	Jerónimo Madrid Blanco .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
89	Enrique Baraza Díez .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
90	Antonio Pérez Alegre .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
91	Mateo Ibáñez Muro .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
92	Francisco Villilla Sánchez.....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
93	Raimundo Barcabao Brunet .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
94	Angel Francisco Aláiz Regales.	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
95	Jesús Bartolo Gonzalvo .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
96	Daniel Monja Agustín.....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
97	José Gracia Ginés .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
98	Ignacio Lucas Vicente Abad..	1	4	20	4	7	24	»	»	»	»	Adjudicadas.
99	Juan Tomás Tejedor .....	1	4	1	4	5	8	»	»	»	»	Adjudicadas.
100	Juan Miguel Martínez Bermejo	1	3	1	5	7	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
101	Simeón Juan Martínez .....	1	3	4	1	5	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
102	Juan Hernández Escribano .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
103	Antonio Cuenea Martínez .....	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
104	Vicente Alloza Serrano .....	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
105	Paulino R. Hernando Rubio .....	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
106	Agustín Ugedo Civil .....	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
107	Tomás Mayoral Lucía.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
Categoría novena, 1.000 pesetas.												
108	D. Felipe Montolio Pérez .....	2	9	30	»	»	»	»	»	»	»	Derechos limitados.
109	Simón Torner Cerdán .....	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.—Adjudicadas.
110	Juan Franc o de Mingo Yubero	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.—Idem.
111	Pedro Gonzalvo Villarroya...	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.
112	Joaquín Cristóbal A badía .....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	—Derechos limitados.
113	Francisco Candevilla Estremí.	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.—Idem.
114	Mariano Molina Marijuán.....	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.—Idem.
115	Plácido Cebrián Heras .....	1	3	25	1	3	25	»	»	»	»	Adjudicadas.
116	Manceb Alonso Hernán.....	1	3	23	1	3	23	»	»	»	»	Idem.
117	Emiliano Serrano Contreras...	1	3	22	1	3	22	»	»	»	»	Idem.
118	Vicente Calvo Díez .....	»	11	19	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
119	Evelio Valero Paulo .....	»	11	14	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
120	Baltasar Luz Navarro .....	»	11	14	»	»	»	»	»	»	»	Idem.











NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS						Escuela para la que se le propone		Escuelas que dejan vacantes		OBSERVACIONES
	En la categoría		En propiedad		Interinamente		Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia	
	Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..					
57 D.ª Benigna Emilia Cano Vicente	1	8	12	2	9	25	Nonaspe	Zaragoza	Ballobar	Huesca..	
58 Adoración del Río Sancho...	1	8	12	2	8	25	A. dorra	Teruel..	Inis	Soria..	Derechos limitados.
59 Ceferina Marin Herrana	1	8	12	40	9	20	Luna	Zaragoza	Iriepal	Guadal.	
60 Franc.ª Luisa Moreno Sánchez	1	8	11	10	8	19	Mequinenza	Idem..	Aicailá de la Selva	Teruel..	
61 Beatriz Elías Herrera	1	8	11	4	7	15					A adjudicadas.
62 Concepción Albizu Gamboa	1	8	7	2	8	26	Agreda (párvulos)	Soria...	La Poveda	Soria..	A adjudicadas.
63 Ignacia Juste Barra	1	5	7	4	1	11					
64 Piedad Palacios Martínez	1	5	7	1	5	4					
65 Raimunda Najera Navaridas	1	5	7	1	10	21	Grávalos	Logroño	Torremuña	Logroño	A adjudicadas.
66 Emilia Labata Tomés	1	5	7	22	7	2					
67 Petra Calabria Tello	1	5	7	18	7	2					
68 Sabina Rodrigo Mendoza	1	5	7	16	4	5					Derechos limitados.—Idem.
69 Fermína C. Cárcamo Mendoza	1	5	7	16	4	5					Idem. Idem.
70 Martina Oñin Luca	1	5	7	4	6	22	Ariño	Teruel..	La Rambla	Teruel..	Idem. Idem.
71 Virginia Marin Giner	1	5	7	4	3	22	La Codoñera	Idem..	Jorcas	Idem...	
72 Zenaida Casamayor Laseras	1	5	7	2	1	16	Munébrega	Zaragoza	Ródenas	Idem...	
73 Teresa Serrano del Castillo Lezcano	1	5	7	2	20	4	C. del Río Alhama (A. ux.)	Logroño	Bárceñas de Espinosa	Burgos..	
74 Juana Lajusticia Sancho	1	5	7	1	5	4					A adjudicadas.
75 Aurora Gil Sesé	1	5	7	1	5	4	Ballobar	Huesca..	Valverde	Teruel..	
76 Ramona Casals Albá	1	5	7	1	5	3	Albalate de Cinca	Idem..	Ammuniente	Huesca..	
77 Pilar Salvo Jimenez	1	5	7	1	5	1	Igea	Logroño	Ballabriga	Idem...	
78 Josefa Garcia Lasanta	1	5	7	1	5	1					A adjudicadas.
79 Guadalupe Lorente Labarta	1	5	7	1	5	1	Castejón de Monegros	Huesca..	Alcozar	Soria...	
80 Inés Serrano González	1	5	7	3	10	6	Valgañón	Logroño	Vergasillas	Logroño	
81 M.ª Angeles Villalba Izquierdo	1	5	7	3	10	6	Luesia	Zaragoza	Lorbés	Zaragoza	
82 Angela Tomas Romeo	1	5	7	3	10	6	Gurree de Gállego	Huesca..	Santa Cruz de Grío	Idem...	
83 Maria Cruz Marina Cuerta	1	5	7	1	5	4					A adjudicadas.
84 Francisca Gómez Herrero	1	5	7	17	11	4					Idem.
85 Germana Urbina Gamica	1	5	7	1	5	3					Idem.
86 Angela Osés Quel	1	5	7	23	11	19					Derechos limitados.—Idem.
87 Adriana Dorado Valero	1	5	7	4	8	2					A adjudicadas.
88 Santos Nuñez Salinero	1	5	7	2	5	11	Letux	Zaragoza	Bustillo de Santullán	Palencia	
89 Nicolasa de Benito Villanueva	1	5	7	1	5	3					A adjudicadas.
90 Dolores Sancho Benedi	1	5	7	1	5	29	Castellote	Teruel..	Las Parras de Castellote	Teruel..	D. limitados.—A adjudicadas.
91 María Dolores Franco López	1	5	7	13	2	15					A adjudicadas.
92 Josefa Caballer Beltrán	1	5	7	10	8	14					
93 Pilar Urchaga Pérez	1	5	7	26	9	15					
Categoría novena, 1.000 pesetas.											
94 D.ª M.ª del Carmen Gil Villarroya	2	5	7	26	9	16					D. limitados.—A adjudicadas.
95 Benita Lerena Novoa	1	5	7	22	6	14					Idem.—Idem.
96 Balbina Martín Moliner	1	5	7	31	6	17	Torreclilla de Alcañiz	Teruel..	Belmonte de Alcañiz	Teruel..	Derechos limitados.
97 Josefa Lasheras Hernáiz	1	5	7	27	17	5					Id.—A adjudicadas.—Consorte.
98 Casilda Sierra Pascual	1	5	7	18	16	5					Idem.—Idem.
99 Carmen Bendicho Domingo	1	4	7	20	10	22					Idem.—Idem.
100 M.ª del Carmen Pérez Castrillejo	1	4	7	26	10	26					Idem.—Idem.









**Escuelas desiertas para Maestro.**

Buerba, Sin y Salinas, Neril y Villarreal, de la provincia de Huesca.

**Escuelas desiertas para Maestra.**

Asín de Broto, Senz y Víu, Iscles, Betesa, Fet y Merli, en la provincia de Huesca; Montejo de Liceras, Losana, Omeñaca, Armejún, San Andrés de San Pedro, Carrascosa de Arriba, Villaseca, Somera y Bajera, Espejón y Calderuela, en la de Soria; y La Santa en la de Logroño.

**ADVERTENCIAS.**

1.<sup>a</sup> Se advierte que las Escuelas adjudicadas provisionalmente son las anunciadas en la convocatoria, a excepción de la Sección de niños de Magallón (Zaragoza), que ha sido eliminada y conferida por el derecho de cónyuges a don Manuel González Lacambra, que se acogió a los beneficios con anterioridad al concurso; y con estas rectificaciones, según parte de las respectivas Secciones administrativas; que la Escuela

de niños de Nájera (Logroño) es de Sección en vez de unitaria; que las de Calatayud, Arándiga, Sestrica, Tobed, Caspe, Maella, Sástago, Longás, Paniza, Used, Atea, Biota, Luna, Murillo de Gállego, Luesia, Vera de Moncayo y Torres de Berrellén (Zaragoza), no son de Sección, sino unitarias; y que las de Betesa, Suelves, Merli, Asín de Broto, Iscles, Fet, Matidero y Torruellola y Senz y Víu (Huesca), son de asistencia mixta.

2.<sup>a</sup> Se concede para reclamaciones un plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los interesados dirigirán, dentro del expresado plazo, sus reclamaciones directamente al Rectorado y las formularán en papel de clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Insértese en el *Boletín Oficial* de las provincias de este Distrito universitario este anuncio en el plazo más breve.

Zaragoza, 31 de octubre de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 13 de diciembre de 1915.)

## Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza

### COMISIÓN DE MONTES

#### Aprovechamientos forestales por subasta para 1915-1916.

Este Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 1915, acordó señalar los días y horas que a continuación se expresan para la celebración de la 3.<sup>a</sup> subasta de los aprovechamientos forestales no enajenados en la 2.<sup>a</sup> por falta de licitador, con la rebaja del 15 por 100 del tipo de la tasación, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y de los que se dará lectura en el acto de la subasta.

#### Mes de diciembre.

DÍA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN Pesetas.
24	10	Vedado de Peñaflor.....	Caza fuera de veda .....	170
24	10 y $\frac{1}{2}$	Id. id .....	200 estéreos de pino .....	1.700
24	11	Id. id .....	1.000 id. de romero.....	212'50
24	11 y $\frac{1}{2}$	Id. id .....	250 quintales métricos de esparto.....	425
24	12	Vedado de Villamayor.....	Caza fuera de veda .....	85
24	12 y $\frac{1}{2}$	Blanco o Común de Alcocea.	Caza fuera de veda.....	42'50

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1915.—El Alcalde-Presidente, Octavio García Burriel.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano Berdejo.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

**Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.**

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte; la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (*D. O.*, n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargento de la Guardia civil.
- 2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que se admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región. Quedará por tanto afiliado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (*C. L.*, n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará en las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo

de admisión de instancias terminará el 15 de enero próximo.

Madrid, 11 de diciembre de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán.

**SECCION SEXTA**

Novallas.

En los días 18, 19 y 20 del actual, y horas de ocho a doce de la mañana, se recandarán los atrasos del cuarto trimestre del impuesto de consumos, guardería y aguas de este pueblo en el sitio de costumbre destinado al efecto, con el apremio de primer grado, y pasado dicho término seguirá la tramitación correspondiente.

Novallas, 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Nicanor Ruiz.

Sestrica.

Se recuerda por medio de este anuncio a todos los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros, que, durante el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía declaración detallada de todas las utilidades que obtengan dentro del mismo término municipal, por todos conceptos contributivos, a los efectos del repartimiento general para el próximo año 1916, advirtiéndoles, que pasado dicho plazo les será fijada la utilidad imponible que estime conveniente la Junta de evaluación correspondiente.

Sestrica, 11 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Velilla de Ebro.

El día 19 del actual y hora de las diez de su mañana tendrán lugar simultáneamente las subastas públicas, en la Casa Consistorial, del arriendo de pesas y medidas de uso forzoso por todo el año 1916 y derechos de macelo y venta de carnes, bajo el tipo de 350 pesetas la primera y 300 pesetas la segunda y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día.

Velilla de Ebro, 10 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Tella.

Villareal del Campo.

Se halla vacante, por traslado del que la desempeñaba, la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de setecientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen optar por dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Villareal del Campo, 8 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Elías Force.

Villarroya de la Sierra.

En la secretaría de este Municipio se halla expuesta al público, por espacio de diez días, a los efectos reglamentarios, la matrícula industrial confeccionada para el año 1916.

Villarroya de la Sierra, 11 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Gabino Aranda.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

DEL CAMPO SÁNCHEZ, Conrado; natural y vecino de Scria, jornalero, de treinta años de edad y de estado soltero;

SANTANA PÉREZ, Antonia; de cuarenta y un años de edad, y natural de Guerrey, viuda, sin domicilio, ambulante; procesados en el Juzgado de Sos por el delito de hurto; comparecerán, ante el mismo, en término de diez días, para ser reducidos a prisión en la cárcel de dicho partido.

GRACIA CLAVERÍA, Juan; natural de Fuentes de Ebro (Zaragoza), de estado soltero, profesión hojalatero, de diez y seis años de edad, hijo de Vicente y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de la Red, número diez; procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jetafe.

MONTORI OTAL, Pascual; natural de Biel, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Leonardo y Francisca, estatura regular, recio, color moreno, pelo claro; tiene una cicatriz en el lado derecho o izquierdo de la barba; le falta un trocito de pelo en la cabeza, de una cicatriz; viste pantalón de pana negra, blusa también negra a cuadritos, alpargatas blancas cerradas y boina, cuyo actual paradero se ignora; fugado de las cárceles de este partido el día ocho del actual; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, al objeto de ser oído, a tenor de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre infidelidad en la custodia de presos.

OMEÑACA ROBLES, Jesús; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de diez y ocho años de edad, hijo de Antolín y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de las Armas, número setenta y ocho; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jetafe.

RUIZ SÁNCHEZ, Emilio; de treinta y nueve años de edad, hijo de José y María del Aguila, soltero, jornalero, natural de Cádiz y que fijó su residencia en Zaragoza; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, con el fin de hacerle saber la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete.

GIL BERNAL, Lorenzo; hijo de Juan y de Joaquina, natural de Zaragoza, nació en diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres, de oficio tipógrafo, edad veintidós años, cuatro meses; su estado soltero, su estatura, un metro setecientos un milímetros. Sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno. Señas particulares ninguna.

Fué filiado como voluntario y recluta del año actual por el tiempo de cuatro años y sin opción a premio; procesado como desertor; comparecerá ante el Comandante del regimiento infantería de Gerona, número veintidós, D. Francisco Ordáx, de guarnición en Jaca.

Jaca, doce de diciembre de mil novecientos quince.

MARTÍNEZ HEREDIA, Prudencio; hijo de Vicente y de Prudencia, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza; de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1'625 metros, domiciliado últimamente en Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Gerona, número veintidós, D. Mariano González Fernández, de guarnición en esta plaza.

Jaca, ocho de diciembre de mil novecientos quince. — Mariano González.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de cuarenta reses lanares, cuyas señas al final se expresarán, las cuales fueron sustraídas durante la noche del dos al tres del actual, de tres corrales sitos en término municipal de Herrera, y caso de ser habidas sean puestas a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre el indicado hecho me hallo instruyendo.

*Señas de las reses.*

Veintiuna con la marca siguiente   |   en el lado izquierdo. Trece de las llamadas de vientre, a punto de parir, con la marca siguiente en el lado derecho, 3. Y seis con la marca O en el lado derecho.

Dado en Cariñena, a nueve de diciembre de mil novecientos quince. — Joaquín Salazar. — Licenciado José Taverner.

## Zaragoza. — San Pablo.

D. Francisco Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo por pro-

cedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, instado por el Director de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra los cónyuges D. Miguel Ruiz y D.<sup>a</sup> Pía Luna Baquedano, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que pasa a expresarse, con expresión de la cantidad fijada para el caso de la venta en la escritura en que se creó la obligación que trata de hacerse efectiva en el juicio antes citado.

Una casa, recientemente reedificada, sita en el casco de esta ciudad, su calle de Miguel de Ara, señalada con el número ciento treinta y dos antiguo y once moderno, manzana número treinta y tres, cuya extensión superficial se ignora; consta de tres pisos incluso el firme, y linda por la derecha saliendo con casa de don José Andosilla, por la izquierda con otra de don Juan Furriel y por la espalda con la de D. Pedro Herrando; estimada en diez y ocho mil pesetas. Siendo la subasta que ahora se anuncia la segunda, dicha finca se saca a la venta por el setenta y cinco por ciento de su estimación, o sea por la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría del que refrendará el presente.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hay, al crédito de la parte actora, que consiste en la cantidad de once mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirva de tipo para la subasta la cantidad de trece mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a tal cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, a no concurrir en ellos el caso de excepción que establece la regla décima cuarta del repetido artículo.

Dado en Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos quince. — Fernando Valverde. — Ante mí Licenciado Manuel Serrano.

#### Calamocha.

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido;

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden que sean y a los agentes de la policía judicial, que

se sirvan practicar diligencias para la busca y ocupación de las reses cabrías que se reseñan a continuación y que fueron sustraídas en la noche del veintisiete al veintiocho de noviembre último de las parideras situadas en el término de Nagunas y partidas del Codadillo y Valdelobos, propiedad dichas reses de Santiago Serrano Fraj, Tomás Pérez Colás y Bernabé Royo Soriano, y detención de los autores del hecho, poniéndolos en su caso en la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto con el número cincuenta y cinco de este año.

Calamocha, diez de diciembre de mil novecientos quince.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Manuel Benedicto.

#### Señas de las reses.

*De Santiago Serrano Fraj.*—Una de pelo verdino y blanco: otra bragada entre royo y blanco: dos negras; y un macho castrado, con los cuernos serrados, bragado de blanco.

*De Tomás Pérez Colás.*—Una blanca, preñada, en los días de parir: otra oriscana, con leche.

*De Bernabé Royo Soriano.*—Dos bragadas de blanco y la una además un poco coja, del año, con un nudo en la pata de atrás por encima del garrón en el lado de adentro.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España.—Sucursal de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles números 15.624 y 15.645, de pesetas nominales 30.000 y 125.000, en Acciones de la Compañía de Alcoholes, expedidos por esta Sucursal el 30 de enero y 17 de febrero de 1914 respectivamente, a favor de la Sociedad Vinícola S. y L. Durlacher, Hamburgo, cuyos resguardos habían sido transferidos por medio de endoso al Banco de Aragón en 14 de septiembre de 1915, sin que esta última entidad haya cedido por su parte la propiedad por ninguno de los medios que autoriza el derecho; se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6 del Reglamento vigente de este Banco y art. 58 de las Instrucciones generales, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 16 de diciembre de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate.